



POLÍTICA RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

CORPORACIÓN CULTURAL DE VITACURA

DICIEMBRE, 2024



INDICE

1. Propósito.....	3
2. Destinatarios:.....	3
3. Definiciones.....	3
4. Principios y Lineamientos Generales	4
5. Conductas prohibidas	5
6. Reuniones y comunicaciones con FP	11
7. Sanciones.....	12



POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

1. Propósito.

La **Corporación Cultural de Vitacura** (en adelante “**Corporación**”) se esfuerza por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos mencionados en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad de las Personas Jurídicas, denominado “Modelo de Prevención del Delito de la Corporación Cultural de Vitacura”.

La presente política (en adelante, la “Política”) tiene como objetivo establecer los lineamientos y el procedimiento de conducta que deben adoptar los dueños, controladores, directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales y, en general, todos los trabajadores de Corporación en sus relaciones con funcionarios públicos (en adelante, “FP”), ya sean nacionales o extranjeros. Esto con el fin de prevenir la comisión de acciones que puedan ser consideradas ilícitas y que puedan acarrear la responsabilidad penal de Corporación, en especial, el delito de cohecho a funcionario público.

2. Destinatarios: Todos los empleados y directivos de Corporación.

3. Definiciones

- a. Funcionario Público o Autoridad (en adelante FP): Todo empleado que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular.
- b. Funcionario Público o Autoridad Extranjera: Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o



elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

- c. Personas Expuestas Políticamente (PEP): Toda persona chilena o extranjera que desempeña o haya desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

4. Principios y Lineamientos Generales

Todas las interacciones entre trabajadores y directivos de Corporación y un FP deberán cumplir con los siguientes principios y lineamientos generales:

- a. Todo trabajador o directivo de Corporación deberá ceñir su comportamiento rigurosamente a las leyes y a la normativa interna vigente, incluyendo esta Política, en lo relativo a la forma en que deben interactuar con un FP, ya sea nacional o extranjero.
- b. En caso de que un trabajador o directivo interactúe con un tercero, deberá siempre primero determinar si se trata o no de una persona que ostente la calidad de FP. De corroborar que el tercero tiene tal calidad, deberá adoptar una conducta acorde a esta Política. En caso de dudas, el Colaborador deberá consultar al Encargado de Prevención del Delito.
- c. De acuerdo a las leyes nacionales y a las convenciones internacionales, se deberá prevenir el cohecho nacional e internacional o cualquier otra actividad que no se encuentre alineada con los valores y principios declarados por Corporación, es decir, en ningún caso se ofrecerá, prometerá, dará o consentirá en dar objetos de valor, dinero, u otro tipo de beneficios a un FP, en Chile o en el extranjero. El ofrecimiento o pago directo o indirecto constituye una práctica inaceptable y repudiable por



Corporación; los pagos de facilitación o pagos para acelerar o asegurar el desempeño de un acto de un FP están prohibidos.

- d. Corporación se declara contraria a influir sobre la voluntad de un FP para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas antiéticas o ilegales. Tampoco permitirá que otras personas o entidades utilicen esas prácticas con sus trabajadores.
- e. En la contratación de nuevos colaboradores, en la fase de selección, de la Corporación y de proveedores, estos deberán firmar la declaración de vínculos que se adjunta como Anexo N°2 en esta Política. En caso de responder afirmativamente a alguna de las preguntas del Anexo N° 2, se requerirá la aprobación del Encargado del Modelo de Prevención de Delitos previo a dar curso a la contratación. En caso que la contratación de un nuevo colaborador o proveedor haya sido recomendado por un FP requerirá aprobación del Encargado de Prevención del Delito.

5. Conductas prohibidas

Todos los estamentos de la Corporación se abstendrán de participar, a título de inductor, coautor, o cómplice, de cualquier hecho ilícito ejecutado por un funcionario público, especialmente aquellos que sólo pueden realizarse directamente por aquellas personas que ostentan esta calidad, debiendo reportar ante el Encargado de Prevención del Delito cualquier hecho o sospecha de una circunstancia que pudiera calificarse como tal.

Adicionalmente, queda estrictamente prohibido a todo colaborador de la Corporación realizar las siguientes acciones:

- a. Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público o autoridad un beneficio económico o de otra naturaleza al que no tiene derecho, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario o autoridad, aun cuando no exista contraprestación del mismo.

- b. Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público o autoridad mayores derechos de los que le están señalados por razón de su cargo, para que ejecute o por haber ejecutado un acto propio de su cargo.
- c. Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público o autoridad un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, para que ejecute o por haber ejecutado (o para que omita o por haber omitido) un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
- d. Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público o autoridad un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario o autoridad, para que ejecute o por haber ejecutado (o para que omita o por haber omitido) un acto con infracción a los deberes de su cargo.
- e. Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público o autoridad un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario o autoridad, para que ejerza influencia o por haber ejercido influencia en otro funcionario público o autoridad, con el fin de obtener de este último una decisión que pueda generar un beneficio económico o de otra naturaleza al colaborador que incurra en esta conducta, a la Corporación o a un tercero relacionado con el colaborador y/o con la Corporación.
- f. Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público o autoridad un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario o autoridad, para que cometa o por haber cometido un delito funcionario.
- g. Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero.

- h. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad a cometer falsedad documental, facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos. La falsedad puede cometerse:
- Contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica;
 - Suponiendo en un acto la intervención de personas que no han intervenido en éste;
 - Atribuyendo a los intervinientes en el acto declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho;
 - Faltando a la verdad en la narración de hechos sustanciales;
 - Alterando las fechas verdaderas;
 - Haciendo cualquier alteración o intercalación en un documento verdadero que cambie su sentido;
 - Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto, o manifestando en la copia una cosa contraria o diferente de la que contenga el documento original; y/u
 - Ocultando cualquier documento oficial en perjuicio del Estado o de un particular.
- i. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad que tenga a su cargo caudales o efectos públicos, o de particulares en depósito, consignación o secuestro, para que los substraiga o consintiere en que otro los substraiga, o facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.
- j. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad que tenga a su cargo caudales o efectos públicos, o de particulares en depósito, consignación o secuestro, para que, por abandono o negligencia inexcusable del funcionario, dé ocasión a que otra persona los substraiga, o facilitarle los medios con los que llevar a

efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.

- k. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad que tenga a su cargo caudales o efectos públicos, para que utilice para sí o para terceros los caudales puestos a su cargo, o facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.
- l. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad que tenga a su cargo caudales o efectos públicos, para que dé a estos caudales una aplicación pública diferente de aquella a la que estuvieren destinados, o facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.
- m. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad para que se rehúse sin causa suficiente a hacer un pago que esté obligado a hacer como tenedor de fondos del Estado, o facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.
- n. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad para que se rehúse a hacer entrega de una cosa puesta bajo su custodia o administración cuya entrega haya sido requerida al funcionario por una orden de la autoridad competente, o facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.
- o. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad para que defraude o consienta en que se defraude al Estado, a las municipalidades o a los establecimientos públicos de instrucción o de beneficencia en las operaciones en que interviniere por razón de su cargo, o facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.

- p. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad para que se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo, o que, en las mismas circunstancias, diere o dejare tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge, conviviente civil, pariente por consanguinidad o afinidad, terceros asociados con ella o con las personas señaladas anteriormente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que ella misma o las personas recién indicadas ejerzan su administración en cualquier forma o tengan interés social; o facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.
- q. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad para que ejerza influencia en otro funcionario público que deba intervenir en cualquier clase de contrato u operación para obtener una decisión favorable a sus intereses o para dar interés a su cónyuge, conviviente civil, pariente por consanguinidad o afinidad, terceros asociados con ella o con las personas señaladas anteriormente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que ella misma o las personas recién indicadas ejerzan su administración en cualquier forma o tengan interés social; o facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.
- r. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad para que directa o indirectamente exija mayores derechos de los que le están señalados por razón de su cargo, o un beneficio económico para sí o un tercero para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos; o facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.
- s. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad para que durante el ejercicio de su cargo obtenga un incremento patrimonial relevante e injustificado, o facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.

- t. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad para que sustraiga o destruya documentos o papeles que le estuvieren confiados por razón de su cargo, o facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.
- u. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad que tuviere a su cargo la custodia de papeles o efectos sellados por la autoridad, para que quebrante los sellos o consintiere en que otro los quebrante, o diere lugar a su quebrantamiento por negligencia; o facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.
- v. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad para que abra o consienta en que otra persona abra, sin la autorización competente, papeles o documentos cerrados cuya custodia le estuviere confiada; o facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.
- w. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad para que revele los secretos de que tenga conocimiento por razón de su oficio o entregue indebidamente papeles o copia de papeles que tenga a su cargo y no deban ser publicados; o facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.
- x. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad para que revele los secretos de un particular de los que tenga conocimiento por razón de su cargo; o facilitarle los medios con los que llevar a efecto este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.
- y. Forzar o inducir directamente a un funcionario público o autoridad para que obtenga un beneficio económico para sí o para un tercero, haciendo uso de un secreto o información concreta reservada; o facilitarle los medios con los que llevar a efecto



este hecho, presenciarlo sin tomar parte inmediata en él o cooperar a su ejecución por actos anteriores o simultáneos.

6. Reuniones y comunicaciones con FP

Toda reunión en la que participe un Colaborador y un FP deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a. Las reuniones presenciales o por medios remotos que se programen con un FP deberán ser previamente informadas al superior jerárquico del Colaborador que asista. Salvo funcionarios de la Municipalidad de Vitacura, en el contexto del desarrollo habitual de las actividades y funciones propias de la CCV. Si el superior jerárquico detecta algo anormal respecto a estas reuniones, o si estas se realizan con una frecuencia inusual, deberá reportarlo al Encargado de Prevención del Delito.
- b. De cada reunión debe dejarse un registro que se anexa como Anexo N°1 en esta Política, el que deberá contener, a lo menos:
 - i. El asunto de la reunión;
 - ii. La fecha y lugar de la reunión;
 - iii. El nombre y cargo del o los colaboradores de la Corporación que asistieron;
 - iv. El nombre y cargo del o los FP que asistieron;
 - v. El propósito u objetivo de la reunión; y
 - vi. Un resumen de las materias que fueron tratadas en la reunión.

Este documento será custodiado por el Encargado de Prevención del Delito de la Corporación, debiendo conservarlo por, a lo menos, 10 años.

- c. Deberán cumplirse las exigencias y procedimientos establecidos en la Ley N° 20.730 (Ley de Lobby), que regula la publicidad en la actividad del lobby y gestiones que representen intereses particulares, con el objetivo de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.



- d. Todas las comunicaciones que se realicen a través de correo electrónico relacionadas a asuntos de Corporación deberán realizarse por medio de correo electrónico institucional tanto del respectivo Colaborador como del FP copiando siempre al superior jerárquico. Está estrictamente prohibido el uso de correos electrónicos personales para cualquier comunicación con el FP.
- e. Se deberá transmitir las disposiciones de esta Política a los proveedores y subcontratistas, cuando estos deban interactuar con un FP durante la prestación de sus servicios a Corporación.

7. Sanciones

Los trabajadores y directivos que no den fiel cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente política serán objeto de medidas disciplinarias de acuerdo con lo establecido en la normativa interna de la Corporación y en el Modelo de Prevención de Delitos. La sanción, según la gravedad de la infracción, irá desde una amonestación verbal hasta la desvinculación de la Corporación.

8. Obligación de reporte

Finalmente, todo colaborador de la Corporación está obligado a:

- a. Comunicar en forma inmediata al Encargado de Prevención del Delito o a su superior jerárquico cualquier situación que lo pueda poner en un potencial conflicto de interés.
- b. Informar en forma inmediata a su superior jerárquico el hecho de conocer un conflicto de interés de otro integrante de la Corporación o tercero relacionado con un funcionario público o autoridad;
- c. En caso de verse enfrentado a una conducta que involucre a un funcionario público o autoridad que considere inusual o sospechosa, debe abstenerse de actuar y comunicar



tal situación en forma inmediata a su superior jerárquico y al Encargado de Prevención del Delito de la Corporación; y

- d. En caso de tomar conocimiento de una conducta que considere inusual, sospechosa o derechamente delictiva, en relación a las prohibiciones en la interacción con funcionarios públicos indicadas en este procedimiento, debe efectuar la correspondiente denuncia a través de cualquiera de los mecanismos establecidos para ello por la Corporación.



ANEXO N° 1 REGISTRO REUNIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AUTORIDADES

1.-ASUNTO DE LA REUNIÓN	
2.-FECHA Y LUGAR DE LA REUNIÓN	
3.-NOMBRE Y CARGO DEL O DE LOS COLABORADORES DE LA CORPORACIÓN QUE ASISTIERON	
4.-NOMBRE Y CARGO DEL O DE LOS FP QUE ASISTIERON	
5.-PROPÓSITO U OBJETIVO DE LA REUNIÓN	
6.-RESUMEN DE LAS MATERIAS QUE FUERON TRATADAS	

Ciudad

Fecha

Firma



ANEXO N° 2 DECLARACIÓN DE VÍNCULO

Nombre o Razón Social

RUT Empresa

Nombre Representante Legal

RUT Representante Legal

• FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL O EXTRANJERO O PEP

DECLARO		Desempeñar actualmente un cargo o función pública, ya sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, sean o no de nombramiento del Presidente de la República, y reciban o no sueldo del Estado, incluyendo cargos de elección popular.
DECLARO NO		

DECLARO		Desempeñar actualmente un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrado o elegido, u otra función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público, empresa pública u organización pública internacional.
DECLARO NO		

DECLARO		Desempeñar o haber desempeñado hasta hace menos de un año, funciones públicas destacadas en Chile o en un país extranjero.
DECLARO NO		

• VÍNCULO DE PARENTESCO CON FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL O EXTRANJERO O PEP

DECLARO		Ser cónyuge, conviviente civil o tener algún vínculo de parentesco, sea por consanguinidad o afinidad, en cualquier grado de la línea recta, como hijo(a), nieto(a), padre, madre, abuelo(a), suegro(a), nuera, yerno, etc., o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral, como hermano(a), tío(a), sobrino(a), cuñado(a), con un Funcionario Público Nacional.
DECLARO NO		

DECLARO		
---------	--	--



DECLARO NO		Ser cónyuge, conviviente civil o tener algún vínculo de parentesco, sea por consanguinidad o afinidad, en cualquier grado de la línea recta, como hijo(a), nieto(a), padre, madre, abuelo(a), suegro(a), nuera, yerno, etc., o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral, como hermano(a), tío(a), sobrino(a), cuñado(a), con un Funcionario Público Extranjero.
------------	--	--

DECLARO		Ser cónyuge, conviviente civil o tener algún vínculo de parentesco, sea por consanguinidad o afinidad, en cualquier grado de la línea recta, como hijo(a), nieto(a), padre, madre, abuelo(a), suegro(a), nuera, yerno, etc., o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral, como hermano(a), tío(a), sobrino(a), cuñado(a), con una Persona Expuesta Políticamente (PEP).
DECLARO NO		

• **VÍNCULO COMERCIAL CON FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL O EXTRANJERO O PEP**

DECLARO		Tener un vínculo comercial, como socio(a), accionista, inversionista, proveedor(a), prestador(a) de servicios, con un Funcionario Público Nacional; con su cónyuge, conviviente civil o pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral; o con sociedades, asociaciones o empresas en las que éste o sus parientes ejerzan la administración en cualquier forma o tengan interés social.
DECLARO NO		

DECLARO		Tener un vínculo comercial, como socio(a), accionista, inversionista, proveedor(a), prestador(a) de servicios, con un Funcionario Público Extranjero; con su cónyuge, conviviente civil o pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral; o con sociedades, asociaciones o empresas en las que éste o sus parientes ejerzan la administración en cualquier forma o tengan interés social.
DECLARO NO		

DECLARO		Tener un vínculo comercial, como socio(a), accionista, inversionista, proveedor(a), prestador(a) de servicios, con una Persona Expuesta Políticamente (PEP); con su cónyuge, conviviente civil o pariente en cualquier grado de la línea recta
DECLARO NO		



		o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral; o con sociedades, asociaciones o empresas en las que éste o sus parientes ejerzan la administración en cualquier forma o tengan interés social.
--	--	--

• **VÍNCULO DE PARENTESCO CON DIRECTIVO, EJECUTIVO O TRABAJADOR DE [NOMBRE EMPRESA]**

DECLARO		Ser cónyuge, conviviente civil o tener algún vínculo de parentesco, sea por consanguinidad o afinidad, en cualquier grado de la línea recta, como hijo(a), nieto(a), padre, madre, abuelo(a), suegro(a), nuera, yerno, etc., o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral, como hermano(a), tío(a), sobrino(a), cuñado(a), con un Directivo, Ejecutivo o Trabajador de la Empresa.
DECLARO NO		

• **VÍNCULO COMERCIAL CON DIRECTIVO, EJECUTIVO O TRABAJADOR DE [NOMBRE EMPRESA]**

DECLARO		Tener un vínculo comercial, como socio(a), accionista, inversionista, proveedor(a), prestador(a) de servicios, con un Directivo, Ejecutivo o Trabajador de la Empresa; con su cónyuge, conviviente civil o pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral; o con sociedades, asociaciones o empresas en las que éste o sus parientes ejerzan la administración en cualquier forma o tengan interés social.
DECLARO NO		

• **VÍNCULO DE PARENTESCO CON CLIENTE, PROVEEDOR, CONTRATISTA Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS DE [NOMBRE EMPRESA]**

DECLARO		Ser cónyuge, conviviente civil o tener algún vínculo de parentesco, sea por consanguinidad o afinidad, en cualquier grado de la línea recta, como hijo(a), nieto(a), padre, madre, abuelo(a), suegro(a), nuera, yerno, etc., o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral, como hermano(a), tío(a), sobrino(a), cuñado(a), con un Cliente, Proveedor, Contratista y/o Proveedor de Servicios de la Empresa.
DECLARO NO		



- **VÍNCULO COMERCIAL CON CLIENTE, PROVEEDOR, CONTRATISTA Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS DE [NOMBRE EMPRESA]**

DECLARO		Tener un vínculo comercial, como socio(a), accionista, inversionista, proveedor(a), prestador(a) de servicios, con un
DECLARO NO		con un Cliente, Proveedor, Contratista y/o Proveedor de Servicios de la Empresa; con su cónyuge, conviviente civil o pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral; o con sociedades, asociaciones o empresas en las que éste o sus parientes ejerzan la administración en cualquier forma o tengan interés social.

En caso de que su respuesta a una o más de las declaraciones haya sido afirmativa, indicar:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA CON LA QUE SE TIENE EL VÍNCULO DE PARENTESCO O COMERCIAL	CARGO, FUNCIÓN O POSICIÓN DE LA PERSONA CON LA QUE SE TIENE EL VÍNCULO DE PARENTESCO O COMERCIAL (DETALLAR CUÁL ES LA INSTITUCIÓN, ORGANISMO O EMPRESA EN QUE SE DESEMPEÑA Y PAÍS DE ÉSTA)	CLASE DE VÍNCULO (PARENTESCO O COMERCIAL)

Finalmente, el o la declarante se compromete a informar oportunamente al Encargado de Prevención del Delito de [NOMBRE EMPRESA], por cualquier medio escrito, de todo cambio de situación acerca de los vínculos consultados.

Ciudad

Fecha

Firma Declarante